

DE ACUERDO AL ARTICULO 28° DEL REGLAMENTO GENERAL DE EXAMENES PERIODO PARA RECURSAR UNA MATERIA

Cuando el alumno no haya aprobado una materia en tres veces consecutivas (examen ordinario, extraordinario y título) o no hubiese presentado los exámenes en el período correspondiente, **sólo tendrá derecho a volver a cursar la asignatura dentro de los dos próximos ciclos escolares correspondientes a 4 semestres**, y deberá presentarse a examen ordinario de segunda cursada, **de reprobalo o no presentarlo**, solo tendrá derecho a presentarlo como examen a título de suficiencia, considerándose esta, la última oportunidad para su aprobación. En caso de no solicitarlo en el periodo lectivo inmediato señalado por el H. Consejo Técnico de la FCB, reprobalo, o bien, de no presentarlo, **causará baja definitiva de la institución.**

Lo anterior se aplicara a partir de la generación 2012-1.

Con este fundamento, se recomienda a estos alumnos, decidir con prioridad, **tomar las asignaturas rezagadas** y organizar sus horarios en función de estas.